



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (23 de enero de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 084

CIUDAD Y FECHA	24 DE ENERO DE 2023
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE	LUIS ALBERTO CERQUERA MARTÍNEZ
DEMANDADO	BLANCA ISABEL GUERRERO
RADICADO	865683184001-2022-00250-00

1- Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se avizora que en cumplimiento del auto que antecede la apoderada judicial de la parte demandante, allegó memorial informando que efectuó la citación para la notificación personal de la demandada Blanca Isabel Guerrero, enviada por correo certificado el 29 de diciembre de 2022, para lo cual aporta las constancias de envió y de entrega de la respectiva citación, expedidos por el correo 4/72.

Así las cosas, se evidencia que la empresa de correos 4/72 cotejó y certificó la entrega de la notificación con los requisitos del art. 291 del CGP en la dirección física de la demandada, y en la cual, según la constancia de entrega, dicho citación fue recibida por parte del destinatario el 29 de diciembre de 2022.

En consecuencia, al contar en esta oportunidad con la constancia de la empresa de mensajería que da cuenta que el destinatario recibió la citación, la cual se ajusta a los requisitos del artículo 291 del CGP, se deberá impartir validez y aprobación a la citación de notificación personal.

Ahora bien, dado que ya transcurrió el término a efecto de que la demandada se acercara de manera física o por lo canales de comunicación del juzgado a notificarse personalmente, sin que esto sucediera; se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante a efectos de que proceda a realizar la notificación por aviso. Término 15 días.

Por Secretaría, infórmese al despacho una vez vencido el término otorgado, para lo que corresponda.

2- Ahora bien, a orden del documento No. 5 obra respuesta de la registradora de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, por lo que se dispone **por Secretaría** se remite a dicha respuesta al apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS



Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **debb3141b1b2ee1705284afe3ef4d5365672b72fe0445a1116e6c19ff5735ff7**

Documento generado en 24/01/2023 03:56:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>